



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 104-2024-MDCH/OGAF

Chilca, 31 de diciembre del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

VISTO:

El INFORME TECNICO N°2637-2024- MDCH/OGAF/OAPyM de fecha 30 de diciembre 2024 promovido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). El artículo 196° de la Constitución Política, señala que los bienes y rentas de las municipalidades, son entre otros: "Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanzas Municipales, conforme a Ley.

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, siendo uno de ellos el: "Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". El sub numeral 2.3 del numeral 2. Del artículo V del título preliminar de la Ley citada, señala entre otros, como fuentes del procedimiento administrativo: "Las leyes y disposiciones de jerarquía equivalente".

Que, de conformidad Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; así mismo regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el catálogo de bienes nacionales; para efectos del presente informe técnico en adelante la Directiva.

Que, en ese contexto tenemos que el Artículo 47. Definición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; define la baja como; "(...) Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca -
Cañete(01) 530 5500 - (01) 530 5270





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"

Que, asimismo en el Artículo 48.1 de la Directiva en mención, señala el literal e) Falta de idoneidad del bien, que cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso; y f) Mantenimiento o reparación onerosa, donde indica que la situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

Que, según el catálogo de bienes nacionales indica que el Ratón electrónico – Mouse, está excluido del registro del SINABIP, como lo estipula la Resolución 0045-98/SBN.

Que, según CARTA N° 012-2024-JCAC de fecha 30 de diciembre de 2024, manifestó que según inventario de bienes muebles al 31 de diciembre 2024, (...) se ubicaron un total de doscientos (200) bienes muebles adjuntos en el Anexo I, que, por su continuo uso, se encuentran rotos, así mismo el contacto con el sol debilita el material, por lo que sugerimos se procesa a la baja de los mencionados

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la Baja patrimonial de doscientos (200) bienes muebles, por la causal e) Falta de idoneidad del bien y; f) Mantenimiento o reparación onerosa, por un valor de adquisición de S/ 1,210.00 en la cuenta 9105.0301 y por un valor de adquisición de S/ 8,809.00 en la cuenta 9105.0303, según anexo I, que forma parte de la Presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR una copia de la presente Resolución de a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, para su registro patrimonial en el Módulo SINABIP, y la Oficina de Contabilidad para Registro Contable.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca -
Cañete(01) 530 5500 - (01) 530 5270